



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Restitución No. 11001 4189 034 **2023-00212** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el documento adosado como base de la presente demanda, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem. Así mismo el referido poder deberá cumplir con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° Conforme lo establece el numeral 10° del artículo 82 de la norma en cita, indíquese la dirección física y electrónica de la sociedad demandante INMOBILIARIAS ALIADAS S A S.

3° APORTAR el certificado de tradición y libertad vigente del inmueble objeto de restitución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.